

ST-VCT-PARB-0074

ESTADO No. 0074

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:50 A. M., de hoy 02 de agosto de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0032-68	MINERA VETAS		01/08/2022	AUTO PARB 540	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO. – REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0032-68, SO PENA de entender desistida su solicitud de amparo administrativo, para que el término de un (1) mes, allegue las coordenadas de los presuntos actos de extracción ilícita de minerales señalados en la solicitud con radicado No. 20225501061092 22 de junio de 2022, en consecuencia, vencido el término señalado sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011 – modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015-.</p> <p>SEGUNDO. – NOTIFICAR al Representante Legal de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>CAU-141</p>	<p>INOCENCIO ORTEGON RUIZ</p>		<p>01/08/2022</p>	<p>AUTO PARB 541</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL –PGS- para el Contrato de Concesión minero No. CAU-141, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARB-PGS-0009 del 19 de julio de 2022 por cuanto cumple con las disposiciones normativas y los términos de referencia vigentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el concepto técnico PARB-PGS-0002 del 17 de marzo de 2022 a través del cual se verificó el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para la evaluación del Plan de Gestión Social, se considera que no hay lugar a efectuar requerimientos a cargo del titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CAU-141 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PGS-0009 del 19 de julio de 2022.</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
----------------------------------	----------------	-----------------------------------	--	-------------------	--------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HD5 091</p>	<p>TRANSPETROLLANOS S.A.S.</p>		<p>01/08/2022</p>	<p>AUTO PARB 0542</p>	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentadas mediante oficio bajo radicado No. 20211001457032 del 30 de septiembre de 2021 (para la estimación de reservas mineras) y 20221001881102 del 27 de mayo de 2022 conforme a lo evaluado en el numeral 3 del Concepto Técnico PARB-PTO No. 0029 del 01 de julio de 2022, teniendo en cuenta que no cumplen en su totalidad con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en la Ley 685 y los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR bajo apremio de MULTA a la SOCIEDAD TRANSPETROLLANOS S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. HD5-091, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones del Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado finalmente mediante radicado No. 20211001457032 del 30 de septiembre de 2021 (para la estimación de reservas mineras) y 20221001881102 del 27 de mayo de 2022, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0029 del 01 de julio de 2022, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y de cumplimiento a lo señalado en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del referido concepto técnico.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - INFORMAR a la SOCIEDAD TRANSPETROLLANOS S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. HD5-091, que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, el título minero HD5-091 SI presenta superposición total con otras áreas protegidas: Reservas forestal de Ley 2da. ID: 000006 –100% del área total del título. Actualizada el 28 de septiembre de 2018; fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS.</p>
----------------------------------	----------------	------------------------------------	--	-------------------	---------------------------	---

					<p>ARTICULO CUARTO. - RECORDAR a la SOCIEDAD TRANSPETROLLANOS S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. HD5-091 que, solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - INFORMAR a la SOCIEDAD TRANSPETROLLANOS S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. HD5-091 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0029del 01 de juliode 2022.</p> <p>ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>0050-68</p>	<p>MINERA VETAS</p>		<p>01/08/2022</p>	<p>AUTO PARB 0543</p>	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO. – REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0050-68, SO PENA de entender desistida su solicitud de amparo administrativo, para que el término de un (1) mes, allegue las coordenadas de los presuntos actos de extracción ilícita de minerales señalados en la solicitud con radicado No. 2022551061132 de 22 de junio de 2022, en consecuencia, vencido el término señalado sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011 – modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015-.</p> <p>SEGUNDO. – NOTIFICAR al Representante Legal de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
----------------------------------	----------------	---------------------	--	-------------------	---------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0135-68</p>	<p>MINERA VETAS</p>		<p>01/08/2022</p>	<p>AUTO PARB 0544</p>	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO. – REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0135-68, SO PENA de entender desistida su solicitud de amparo administrativo, para que el término de un (1) mes, allegue las coordenadas de los presuntos actos de extracción ilícita de minerales señalados en la solicitud con radicado No. 20225501061072 de 22 de junio de 2022, en consecuencia, vencido el término señalado sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011 – modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015-.</p> <p>SEGUNDO. – NOTIFICAR al Representante Legal de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
----------------------------------	----------------	---------------------	--	-------------------	---------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>17215</p>	<p>MINERA VETAS</p>		<p>01/08/2022</p>	<p>AUTO PARB 0545</p>	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO. – REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 17215, SO PENA de entender desistida su solicitud de amparo administrativo, para que el término de un (1) mes, allegue las coordenadas de los presuntos actos de extracción ilícita de minerales señalados en la solicitud con radicado No. 20225501061112 de 22 de junio de 2022, en consecuencia, vencido el término señalado sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011 – modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015-.</p> <p>SEGUNDO. – NOTIFICAR al Representante Legal de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
----------------------------------	--------------	---------------------	--	-------------------	---------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>0317-68</p>	<p>MINERA VETAS</p>		<p>01/08/2022</p>	<p>AUTO PARB 0546</p>	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO. – REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0317-68, SO PENA de entender desistida su solicitud de amparo administrativo, para que el término de un (1) mes, allegue las coordenadas de los presuntos actos de extracción ilícita de minerales señalados en la solicitud con radicado No. 2022551061132 de 22 de junio de 2022, en consecuencia, vencido el término señalado sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011 – modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015-.</p> <p>SEGUNDO. – NOTIFICAR al Representante Legal de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
----------------------------------	----------------	---------------------	--	-------------------	---------------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	16725	MINERA VETAS		01/08/2022	AUTO PARB 0547	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO. – REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 16725, SO PENA de entender desistida su solicitud de amparo administrativo, para que el término de un (1) mes, allegue las coordenadas de los presuntos actos de extracción ilícita de minerales señalados en la solicitud con radicado No. 20225501061162 de 22 de junio de 2022, en consecuencia, vencido el término señalado sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011 – modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015-.</p> <p>SEGUNDO. – NOTIFICAR al Representante Legal de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATRO DE CONCESIÓN	FEL 165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL		01/08/2022	AUTO PARB 0548	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el Contrato de Concesión No. FEL-165, presentado mediante radicado 20221001919192 del 24 de junio de 2022, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0030 del 29 de julio de 2022.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras -PTO- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <p>▣ Área requerida para el proyecto 5.097,8361 Hectáreas.</p>

Punto	Latitud (N)	Longitud (W)
1	6.26909	-73.86967
2	6.21095	-73.83270
3	6.21577	-73.82514
4	6.21065	-73.83302
5	6.22836	-73.78893
6	6.22836	-73.79798
7	6.22299	-73.80647
8	6.22165	-73.80647
9	6.22165	-73.80859
10	6.21960	-73.81184
11	6.22165	-73.81314
12	6.22165	-73.81591
13	6.22455	-73.81135
14	6.22767	-73.80646
15	6.22764	-73.80646
16	6.23055	-73.80189
17	6.23058	-73.80189
18	6.23921	-73.78833
19	6.23918	-73.78833
20	6.23982	-73.78733
21	6.23984	-73.78735
Punto	Latitud (N)	Longitud (W)
22	6.29749	-73.82400
23	6.29773	-73.82362
24	6.30002	-73.81999
25	6.30577	-73.82372
26	6.31768	-73.80537
27	6.30331	-73.82846
28	6.30282	-73.82814
29	6.28215	-73.86060
30	6.27427	-73.87297
31	6.27411	-73.87287

					<p>Sistema de Coordenadas Geográficas Datum: MagnaSirgas Geográficas 4686 –Unidades: Grados</p> <p>Área devuelta: 0 Hectáreas</p> <p>▣ Estándar Aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte de Recursos y Reservas – ECRR</p> <p>▣ Recursos Estimados</p> <p>- Recursos Medidos: 331.797,05 Ton de Carbón, que corresponden a los estimados para las provincias Quebraditas, Guamos, Corinto, Landázuri. Fecha de estimación: mayo de 2022. Quebraditas con 31.982,60 Ton de Carbón, Guamos con 0 Ton de Carbón, Corinto con 102.724,70 Ton de Carbón y, Landázuri con 197.089,75 Ton de Carbón.</p> <p>- Recursos Indicados: 51.793.078,09 Ton de Carbón, que corresponden a los estimados para las provincias Quebraditas, Guamos, Corinto, Landázuri. Fecha de estimación: mayo de 2022.</p> <p>Quebraditas con 164.622,90 Ton de Carbón, Guamos con 24.723.039,64 Ton de Carbón, Corinto con 22.828.235,30 Ton de Carbón y, Landázuri con 4.077.180,25 Ton de Carbón.</p> <p>- Recursos Inferidos: 33.863.246,21 Ton de Carbón, que corresponden a los estimados para las provincias Quebraditas, Guamos, Corinto, Landázuri. Fecha de estimación: mayo de 2022.</p> <p>Quebraditas con 639.951,00 Ton de Carbón, Guamos con 9.588.198,36 Ton de Carbón, Corinto con 23.635.096,85 Ton de Carbón y, Landázuri con 0 Ton de Carbón.</p>
--	--	--	--	--	---

Reservas Estimadas

- **Reservas Probadas: 77.718,83** Ton de Carbón. Fecha de estimación: mayo de 2022.

- **Reservas Probables: 2.149.060,17** Ton de Carbón. Fecha de estimación: mayo de 2022.

Mineral a explotar: Carbón Antracita

Análisis de Calidad: De acuerdo a los análisis de laboratorio reportan en el estudio técnico que los carbones se clasifican como semiantracita. Estos carbones son óptimos para procesos térmicos y se consideran que se pueden utilizar en mezclas para la obtención de Coque, o en procesos Industriales.

▣ **Total Bocaminas:** 19, en los sectores denominados: La Esperanza, Los Torres, Los Cadena, Alejandría – Santa Helena, Los Chacones, Los Cubides, Corinto, San Juan.

Áreas de Explotación		
Zonas de explotación	Coordenadas	
	E	N
La Esperanza	1'023'080	1'184'871
	1'023'372	1'184'413
	1'024'127	1'184'895
	1'023'835	1'185'353
Los Torres	1'023'439	1'184'308
	1'024'507	1'182'632
	1'024'789	1'182'614
	1'024'938	1'183'994
	1'024'703	1'183'994
Los Cadenas	1'024'703	1'184'311
	1'024'705	1'184'969
	1'024'705	1'183'994
	1'025'905	1'183'994
	1'025'905	1'184'969

					Áreas de Explotación		
					Zonas de explotación	Coordenadas	
						E	N
					Alejandria Santa Helena	1'024'938	1'183'994
						1'024'789	1'182'614
						1'024'507	1'182'632
						1'025'308	1'181'375
						1'025'808	1'181'380
						1'027'677	1'183'060
						1'027'667	1'183'996
						1'025'905	1'183'994
						1'025'905	1'183'994
					Los Chacones	1'026'701	1'182'182
						1'025'808	1'181'380
						1'025'818	1'180'574
						1'029'075	1'181'059
					Los Cubides	1'028'924	1'182'182
						1'030'134	1'182'182
						1'028'924	1'182'182
						1'029'075	1'181'059
					Corinto	1'029'953	1'181'063
						1'028'849	1'180'985
						1'028'852	1'180'265
						1'029'963	1'180'402
						1'029'996	1'180'422
						1'029'996	1'180'419
					San Juan	1'030'743	1'180'898
						1'030'743	1'181'067
						1'027'565	1'180'727
						1'028'850	1'180'732
						1'028'849	1'180'033
						1'027'565	1'180'033

Sistema de Explotación: Subterráneo

▣ **Método de Explotación:** laboreo por tajo corto continuo -método A, para mantos con espesor igual o menor a un metro; para mantos mayores a 1.20 hasta 4 metros se utilizará el método de tajo largo mecanizado en retroceso -método B, y el sistema árbol con minador en retroceso como -método alterno C.
El método que más se ajusta al proyecto es el A, aplicable a los mantos con espesores de 70 cm a 120 cm. Para los mantos con espesores mayores a 150 cm se aplica el método B, y para los mantos mayores de 180 cm a 400 cm y con buzamiento menor a 20°, se aplicará el método C.

▣ **Uso de explosivos:** Sí, consumo por voladura:

Inclinado Principal. (16 barrenos por voladura)

- Indugel Plus PM 32 X 250 mm: 11,76 kg
- Det Perm Eléctrico Nominal 1 (0 ms): 4 unidades
- Det Perm Eléctrico Nominal 2 (25 ms): 4 unidades
- Det Perm Eléctrico Nominal 3 (50 ms): 4 unidades
- Det Perm Eléctrico Nominal 4 (75 ms): 4 unidades

Galería. (12 barrenos por voladura)

- Indugel Plus PM 32 X 250 mm: 8,82 kg
- Det Perm Eléctrico Nominal 1 (0 ms): 3 unidades
- Det Perm Eléctrico Nominal 2 (25 ms): 3 unidades
- Det Perm Eléctrico Nominal 3 (50 ms): 3 unidades
- Det Perm Eléctrico Nominal 4 (75 ms): 3 unidades

Coordenadas del Polvorín:

COORDENADAS POLIGONO DE UBICACIÓN DE POLVORIN – TITULO MINERO FEL-165		
PUNTO VERTICE	ESTE	NORTE
1	1024855	1182233
2	1024887	1182233
3	1024887	1182199
4	1024855	1182199

Producción Anual Proyectada: La producción anual promedio del mineral carbón que se extraerá del contrato de concesión No. FEL-165 será de 180.000 Ton.

Cronograma de Producción FEL-165

Año	Toneladas / Año
Año 1	718.09,2
Año 2	172.280,03

Año 3	175.455,19
Año 4	173.983,85
Año 5	175.468,04
Año 6	174.171,01
Año 7	177.081,71
Año 8	176.042,51
Año 9	186.829,34
Año 10	185.738,16
Año 11	185.792,05
Año 12	183.448,68
Año 13	188.679,35

Fuente. Inversiones Martínez Leroy S.A. INVERCOAL, 2022

▣ **Vida Útil:** 13 años

▣ **Maquinaria a Utilizar:** Retroexcavadoras, Motoniveladoras, Buldozer, Volquetas, Malacates eléctricos, Locomotoras de baterías, equipos de perforación, Compresores, Vagonetas, Motobombas, electrobombas, martillos neumáticos, Minadores Chinos, Panzer, Bandas transportadoras, Transloderos, ventiladores, monocarril, otros.

▣ **Servidumbres mineras.** Para la identificación de los predios de interés para el proyecto minero, se utilizó la infraestructura actual y proyectada, junto los diseños de las explotaciones subterráneas actuales y proyectados para el área del título minero. La sociedad titular cuenta con algunos predios adquiridos y en el restante de predios, se realizará el proceso de avalúo de estos y negociaciones con los dueños o poseedores. Dada la situación en que los dueños o poseedores decidan no colocar a la venta los bienes, se iniciará el proceso de concertación de servidumbre mineras, en donde se estima los valores a cancelar por el proyecto minero.

▣ **Fuerza Normal:** Se emplearán en total entre 150-209 trabajadores

▣ **Etapas contractuales definitivas de acuerdo con el PTO:**

					<p>Explotación: 13 años de explotación</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL titular del Contrato de Concesión No. FEL-165que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ Superposición total con la Reserva Foresta Ley Segunda - Rio Magdalena, Ley 2ª de 16 de diciembre de 1959, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). ▣ Superposición parcial con el sistema de áreas protegidas informativas (zona de producción) - Distrito Regional de Manejo Integrado - Serranía de los Yariguies, Acuerdo 00007 del 16 de mayo de 2005, Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS). ▣ Superposición parcial con el sistema de áreas protegidas informativas (zona de preservación) - Distrito Regional de Manejo Integrado - Serranía de los Yariguies, Acuerdo 00007 del 16 de mayo de 2005, Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS). ▣ Superposición parcial con el casco urbano del municipio de Landázuri, Santander. <p>ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL titular del Contrato de Concesión No. FEL-165que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Título Minero Contrato de Concesión No. FEL-165, se clasifica en MEDIANA MINERÍA.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO CUARTO. RECORDAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL titular del Contrato de Concesión No. FEL-165 que, como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, decreto No. 944 de 2022 y con lo contemplado en el Decreto No. 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL titular del Contrato de Concesión No. FEL-165 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0030 del 29 de julio de 2022.</p> <p>ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 DE AGOSTO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA